

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA EN SU MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, NÚMERO CAPS/24-11/001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA", ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE ANABEL MONTES BERISTAIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

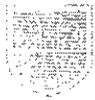
I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN, FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.5. QUE ELIAS RAFFUL VADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORDINAL PRIMERO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.6.- QUE EL LIC. HUMBERTO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

I.7. LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUO POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU 4ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LISTADO DE CASOS 004-11-2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 52, 54, FRACC. IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN PARA LA COMPRA DE BIENES O CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NÚMERO 11-002, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA.

I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3291 OTROS ARRENDAMIENTOS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

M  
#

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

I.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO PORTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE SE ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO

Y EN BASE A SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL DICHA SOCIEDAD TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: CENTROS GENERALES DE ALQUILER; COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO: XVLRQGJ-JTRHYIK VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **MOBA800801FK7**.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE SAN ESTEBAN NÚMERO 309, COL. AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57719. TELÉFONO 555738-7085, CORREO ELECTRÓNICO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLEJÓN HÉROES DEL 57, NÚMERO 27 INTERIOR 204, COLONIA CENTRO ÁREA 2, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06010.

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y LA "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

M

Handwritten marks and initials on the left side of the page.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

REQUERIMIENTO		
ÁREA REQUIRENTE:		
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA.		
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA.		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-002	\$4,250,000.00
TIPO	SERV.	
(3291) OTROS ARRENDAMIENTOS		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
1	RENTA DE CARPA	1	M2	\$ 66.00	\$ 66.00
2	RENTA DE TOLDO	1	M2	\$ 64.00	\$ 64.00
3	RENTA DE LONA	1	M2	\$ 23.00	\$ 23.50
4	RENTA DE TEMPLETE	1	M2	\$ 114.00	\$ 114.00
5	RENTA DE RAMPA PARA DISCAPACITADOS	1	M2	\$ 114.00	\$ 114.00
6	RENTA DE TARIMA	1	M2	\$ 97.00	\$ 97.00
7	RENTA DE CARPA DE 3 MTS. X 3 MTS.	1	PIEZA	\$ 495.00	\$ 495.00
8	RENTA DE CARPA DE 3 MTS. X 6 MTS.	1	PIEZA	\$ 650.00	\$ 650.00
9	RENTA DE PABELLÓN TIPO ALEMÁN	1	M2	\$ 260.00	\$ 260.00
10	RENTA DE ALFOMBRA DE USO RUDO COLOR GRIS	1	M2	\$ 97.00	\$ 97.00
11	RENTA DE ALFOMBRA DE LUJO COLOR OJO	1	M2	\$ 130.00	\$ 130.00
12	RENTA DE ANCLAJE TEMPORAL CEMENTO	1	PIEZA	\$ 390.00	\$ 390.00
13	RENTA DE ANCLAJE TEMPORAL BIDÓN GUA	1	PIEZA	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
14	RENTA DE SILLA DE PLEGADIZA DE PLÁSTICO	1	PIEZA	\$ 9.50	\$ 9.50
15	RENTA DE SILLA PLEGADIZA ACOJINADA	1	PIEZA	\$ 16.00	\$ 16.00
16	RENTA DE SILLA PLIANA	1	PIEZA	\$ 65.00	\$ 65.00
17	RENTA DE SILLA TIPO TIFFANY	1	PIEZA	\$ 50.00	\$ 50.00
18	RENTA DE FUNDA Y MOÑO PARA SILLA	1	PIEZA	\$ 39.00	\$ 39.00
19	RENTA DE TABLÓN RECTANGULAR	1	PIEZA	\$ 65.00	\$ 65.00
20	RENTA DE TABLÓN CIRCULAR	1	PIEZA	\$ 78.00	\$ 78.00
21	RENTA DE TABLÓN IMPERIAL	1	PIEZA	\$ 84.50	\$ 84.50
22	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$ 39.00	\$ 39.00
23	RENTA DE MANTEL DE PLÁSTICO DISEÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$ 70.00	\$ 70.00
24	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO CIRCULAR	1	PIEZA	\$ 45.00	\$ 45.00
25	RENTA DE MANTEL DE TELA, DISEÑO CUADRADO IMPERIAL	1	PIEZA	\$ 59.00	\$ 59.00
26	RENTA DE MANTEL DE TELA DISEÑO BAMBALINA RECTANGULAR	1	PIEZA	\$ 59.00	\$ 59.00
27	RENTA DE MANTEL DE TELA DISEÑO BAMBALINA CIRCULAR	1	PIEZA	\$ 65.00	\$ 65.00
28	RENTA DE PAÑO RECTANGULAR	1	PIEZA	\$ 104.00	\$ 104.00
29	RENTA DE CUBRE MANTEL	1	PIEZA	\$ 72.00	\$ 72.00



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
30	RENTA DE ATRIL Y PÓDIUM	1	PIEZA	\$ 2,340.00	\$ 2,340.00
31	INSTALACIÓN DE VINIL PARA PÓDIUM	1	SERVICIO	\$ 390.00	\$ 390.00
32	RENTA DE VALLA DE POPOTILLO	1	PIEZA	\$ 195.00	\$ 195.00
33	RENTA DE VALLA TIPO HEAVY	1	PIEZA	\$ 325.00	\$ 325.00
34	RENTA DE UNIFILA ESTÁNDAR	1	PIEZA	\$ 195.00	\$ 195.00
35	RENTA DE UNIFILA DE GALA LISTÓN TERCIOPELO	1	PIEZA	\$ 260.00	\$ 260.00
36	RENTA DE MAMPARA	1	PIEZA	\$ 260.00	\$ 260.00
37	INSTALACIÓN DE BACK (SIN DISEÑO)	1	M2	\$ 260.00	\$ 260.00
38	RENTA DE STAND DE OCTANON	1	M2	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
39	RENTA DE COPETE PARA MAMPARA DE OCTANON	1	ML	\$ 650.00	\$ 650.00
40	RENTA DE CALENTADOR DE AMBIENTE	1	PIEZA	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
41	RENTA DE SALA LOUNGE DE TACTO PIEL DE 10 PLAZAS Y MESA CENTRO	1	PIEZA	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
42	RENTA DE MESAS PERIQUERAS CON 4 BANCOS	1	PIEZA	\$ 1,235.00	\$ 1,235.00
43	ARREGLO FLORAL CHICO (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$ 195.00	\$ 195.00
44	ARREGLO FLORAL MEDIANO (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$ 845.00	\$ 845.00
45	ARREGLO FLORAL GRANDE (FLOR DE TEMPORADA)	1	PIEZA	\$ 2,080.00	\$ 2,080.00
46	ARREGLO DE FOLLAGE NATURAL	1	ML	\$ 910.00	\$ 910.00
47	SANITARIO PORTÁTIL ESTÁNDAR	1	PIEZA	\$ 1,235.00	\$ 1,235.00
48	SANITARIO PORTÁTIL VIP	1	PIEZA	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
49	SANITARIO PORTÁTIL DISCAPACITADOS	1	PIEZA	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00
50	SERVICIO DE LIMPIEZA DE SANITARIO	1	SERVICIO	\$ 845.00	\$ 845.00
51	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 10 POR LADO (JORNADA DE 05 HORAS), SISTEMA DE 20 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 08 SUBGRAVES A PISO, 08 MONITORES, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA	1	SERVICIO	\$ 58,500.00	\$ 58,500.00
52	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 8 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 16 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 6 SUBGRAVES A PISO, 6 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$ 41,600.00	\$ 41,600.00
53	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 6 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 12 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 6 SUBGRAVES A PISO, 6 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$ 36,400.00	\$ 36,400.00
54	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 4 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 8	1	SERVICIO	\$ 23,400.00	\$ 23,400.00



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
	CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 4 SUBGRAVES A PISO, 4 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.				
55	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 3 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 6 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 2 SUBGRAVES A PISO, 2 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$ 18,200.00	\$ 18,200.00
56	SERVICIO DE AUDIO LINEAL 2 POR LADO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 4 CAJAS ACÚSTICAS DE MEDIO RANGO, CON 2 SUBGRAVES A PISO, 2 MONITORES A PISO, MICROFONÍA PARA GRUPO MUSICAL, CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA Y UN CENTRO DE CARGA.	1	SERVICIO	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
57	SERVICIO DE AUDIO GRANDE (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 6 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 10 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$ 8,450.00	\$ 8,450.00
58	SERVICIO DE AUDIO MEDIANO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 4 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 6 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
59	SERVICIO DE AUDIO CHICO (JORNADA DE 5 HORAS), SISTEMA DE 2 CAJAS ACÚSTICA FULL RANGE DE 15", CABLEADO XLR, CABLEADO DE CORRIENTE ELÉCTRICA CON REPRODUCTOR DE MÚSICA Y 4 MICRÓFONO ALÁMBRICOS.	1	SERVICIO	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
60	SERVICIO DE AUDIO PORTÁTIL SENCILLO (JORNADA DE 5 HORAS), CONSTA DE 1 SISTEMA DE AUDIO PORTÁTIL RECARGABLE DE 12" CON MICROFONÍA INALÁMBRICA	1	SERVICIO	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
61	SERVICIO DE AUDIO PORTÁTIL GRANDE (JORNADA DE 5 HORAS), CONSTA DE 2 SISTEMAS DE AUDIO PORTÁTIL RECARGABLE DE 12" CON MICROFONÍA ENLAZADOS ENTRE SÍ POR CONEXIÓN XLR	1	SERVICIO	\$ 4,550.00	\$ 4,550.00
62	SERVICIO DE PERIFONEO SENCILLO, CON AUTOMÓVIL Y CHÓFER, JORNADA DE 5 HORAS.	1	SERVICIO	\$ 3,640.00	\$ 3,640.00
63	SERVICIO DE PERIFONEO GRANDE, CON CAMIONETA Y CHÓFER, JORNADA DE 5 HORAS.	1	SERVICIO	\$ 7,280.00	\$ 7,280.00
64	RENTA DE MEGÁFONO	1	SERVICIO	\$ 390.00	\$ 390.00
65	RENTA DE MICRÓFONO CUELLO DE GANZO	1	SERVICIO	\$ 1,040.00	\$ 1,040.00

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
66	RENTA DE MICRÓFONO DE DIADEMA O SOLAPA	1	SERVICIO	\$ 1,040.00	\$ 1,040.00
67	RENTA DE MICRÓFONO INALÁMBRICO EXTRA	1	SERVICIO	\$ 650.00	\$ 650.00
68	RENTA DE MICRÓFONO ALÁMBRICO EXTRA	1	SERVICIO	\$ 195.00	\$ 195.00
69	RENTA DE RADIOS DE FRECUENCIA (POR DÍA)	1	SERVICIO	\$ 260.00	\$ 260.00
70	RENTA DE ANTENA DE TRANSMISIÓN Y LARGO ALCANCE	1	SERVICIO	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
71	SERVICIO DE TELEPRONTER CON ESPEJOS	1	SERVICIO	\$ 23,400.00	\$ 23,400.00
72	RENTA DE GROUND SUPPORT (BÁSICO DE 10 MTS. X 10 MTS.)	1	SERVICIO	\$ 166,400.00	\$ 166,400.00
73	SERVICIO DE ILUMINACIÓN PARA GROUND SUPPORT (SISTEMA BÁSICO)	1	SERVICIO	\$ 82,550.00	\$ 82,550.00
74	RENTA DE TORRE DE ILUMINACIÓN, CABEZA MÓVIL ROBÓTICA	1	SERVICIO	\$ 23,400.00	\$ 23,400.00
75	RENTA DE TORRE DE ILUMINACIÓN, CON LUZ BLANCA FIJA	1	SERVICIO	\$ 18,200.00	\$ 18,200.00
76	RENTA DE TORRE DE ILUMINACIÓN CON 2 PAR LED DE 150 WATTS DE LUZ CEGADORA	1	SERVICIO	\$ 10,400.00	\$ 10,400.00
77	RENTA PLANTA DE LUZ PORTÁTIL 5000 WATTS JORNADA DE 5 HORAS	1	SERVICIO	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
78	RENTA PLANTA DE LUZ 70 KW JORNADA DE 5 HORAS	1	SERVICIO	\$ 9,100.00	\$ 9,100.00
79	RENTA DE YELLOW YACKET DE 5 CANALES	1	SERVICIO	\$ 195.00	\$ 195.00
80	RENTA DE DISTRIBUIDOR DE PRENSA	1	SERVICIO	\$ 4,550.00	\$ 4,550.00
81	PANTALLA FAST & FOLD DE 2.44 MTS. X 1.80 MTS.	1	SERVICIO	\$ 7,800.00	\$ 7,800.00
82	PANTALLA DE 3.00 MTS. X 2.00 MTS. SOBRE BACK	1	SERVICIO	\$ 29,250.00	\$ 29,250.00
83	PANTALLA LCD 22" CON BASE DE MESA	1	SERVICIO	\$ 2,340.00	\$ 2,340.00
84	PANTALLA DE PLASMA O LCD DE 32" CON BASE	1	SERVICIO	\$ 4,550.00	\$ 4,550.00
85	PANTALLA DE PLASMA O LCD DE 42" CON BASE	1	SERVICIO	\$ 6,760.00	\$ 6,760.00
86	PANTALLA DE 52" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$ 7,540.00	\$ 7,540.00
87	PANTALLA DE 60" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$ 8,060.00	\$ 8,060.00
88	PANTALLA DE 80" DE PLASMA O LCD CON BASE	1	SERVICIO	\$ 10,660.00	\$ 10,660.00
89	PANTALLA DE LEDS DE 3 MM. 4 MTS. X 3 MTS. PARA INTERIOR	1	SERVICIO	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00
90	PANTALLA DE LEDS DE 3 MM. 6 MTS. X 6 MTS. PARA INTERIOR	1	SERVICIO	\$ 62,400.00	\$ 62,400.00
91	PANTALLA DE LEDS DE 10 MM 4 MTS. X 3 MTS. INTERIOR / EXTERIOR	1	SERVICIO	\$ 31,200.00	\$ 31,200.00
92	PANTALLA DE LEDS DE 10 MM 6 MTS. X 4 MTS. INTERIOR / EXTERIOR	1	SERVICIO	\$ 62,400.00	\$ 62,400.00
93	RENTA DE LAPTOP	1	SERVICIO	\$ 650.00	\$ 650.00
94	SERVICIO DE SWITCHER DE VIDEO Y LOOP	1	SERVICIO	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
95	VIDEO PROYECTOR DE 5,500 LUMENS	1	SERVICIO	\$ 8,450.00	\$ 8,450.00

Q. P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
96	VIDEO PROYECTOR DE 10,000 LUMENS	1	SERVICIO	\$ 17,225.00	\$ 17,225.00
97	VIDEO PROYECTOR DE 15,000 LUMENS	1	SERVICIO	\$ 17,225.00	\$ 17,225.00
98	CIRCUITO CERRADO A 1 CÁMARA (CON OPERADOR, CABLEADO, SWICHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$ 28,600.00	\$ 28,600.00
99	CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS HD (CON OPERADOR, CABLEADO, SWICHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$ 53,950.00	\$ 53,950.00
100	CIRCUITO CERRADO A 3 CÁMARAS HD (CON OPERADOR, CABLEADO, SWICHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$ 74,750.00	\$ 74,750.00
101	CIRCUITO CERRADO A 4 CÁMARAS ROBÓTICAS (CON OPERADOR, CABLEADO, SWICHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$ 78,130.00	\$ 78,130.00
102	CIRCUITO CERRADO A 5 CÁMARAS (CON OPERADOR, CABLEADO, SWICHEO, SOPORTE Y BASE)	1	SERVICIO	\$110,500.00	\$110,500.00
103	RENTA DE MÁQUINA DE HUMO	1	SERVICIO	\$ 1,690.00	\$ 1,690.00
104	RENTA DE TAPETE DECORATIVO PARA SALA	1	PIEZA	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
105	RENTA DE PERCHERO DE METAL	1	PIEZA	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00
106	RENTA DE ESPEJOS DE CUERPO COMPLETO	1	PIEZA	\$ 780.00	\$ 780.00
107	RENTA DE SALA CAPITONADA	1	JUEGO	\$ 11,050.00	\$ 11,050.00
108	RENTA DE MESA CON ESPEJO Y LUZ PARA CAMERINO	1	PIEZA	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
109	RENTA DE SILLÓN MEDIA LUNA PARA PRESIDIO	1	PIEZA	\$ 455.00	\$ 455.00
110	RENTA DE SILLA DE RUEDAS	1	SERVICIO	\$ 325.00	\$ 325.00
111	RENTA DE TRAFITAMBO	1	SERVICIO	\$ 143.00	\$ 143.00
112	RENTA DE GRADAS	1	PERSONA	\$ 195.00	\$ 195.00
113	SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DE ILUMINACIÓN	1	SERVICIO	\$ 3,250.00	\$ 3,250.00
114	SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DE AUDIO	1	SERVICIO	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
115	RENTA DE PASARELA CON ALFOMBRA DE USO RUDO	1	M2	\$ 195.00	\$ 195.00
116	RENTA DE MOTOR PARA PANTALLA DE 1 TONELADA	1	SERVICIO	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
117	RENTA DE CENTRO DE CARGA DE VIDEO	1	SERVICIO	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
118	RENTA DE SLINGAS PARA COLGADO DE PANTALLAS	1	SERVICIO	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00
119	RENTA DE GENERADOR TWING	1	SERVICIO	\$ 3,900.00	\$ 3,900.00
120	SERVICIO DE ENTELADO DE BACK	1	M2	\$ 195.00	\$ 195.00
121	DESCANSO DE 4.88 MTS. X 4.88 MTS. ACABADO EN ALFOMBRA DE USO RUDO	1	M2	\$ 260.00	\$ 260.00
122	RENTA DE PUENTE DE TRUSS DE 5 METROS	1	SERVICIO	\$ 27,000.00	\$ 27,000.00
123	RENTA DE LUZ PAR LED RGB DE 36 FOCOS	1	SERVICIO	\$ 455.00	\$ 455.00

(LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.)

*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LOS SERVICIOS SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. – MONTO**

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA, EL MONTO MÍNIMO DE \$915,948.28 (NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) MÁS \$146,551.72 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$1,062,500.00 (UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$3,663,793.10 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) MÁS \$586,206.90 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$4,250,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx Y efactura.aao21@yahoo.com DE ACUERDO CON LAS



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE "LA ALCALDÍA" PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LOS DIVERSOS EVENTOS DE ESTA ALCALDÍA**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOBO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

*Handwritten initials and signature:* ALM

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

**QUINTA. – PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

LOS SERVICIOS SE ENTREGARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL: 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA ALCALDÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA ALCALDÍA” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

EFFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
	\$549,568.97
QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.	

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Handwritten initials and signature on the right margin.

Handwritten signature 'M' at the bottom right.

Handwritten signature 'H' at the bottom left.



CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS, "LAS PARTES" LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE 16 (DIECISEIS) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN ALCALDÍA 2024-2027



2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO GOBIERNO DEL PROLETARIADO. REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL PUEBLO

CONTRATO DE SERVICIO :CAPS/24-11/001

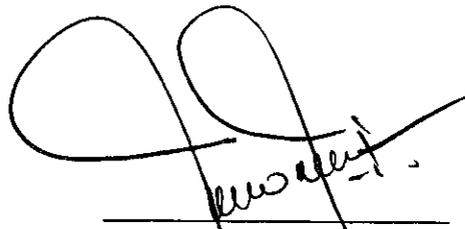
“LA ALCALDÍA”

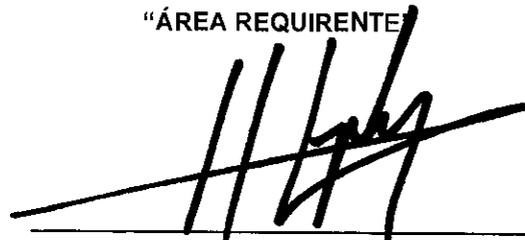
“EL PROVEEDOR”

  
ELIAS RAFFUL VADILLO.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

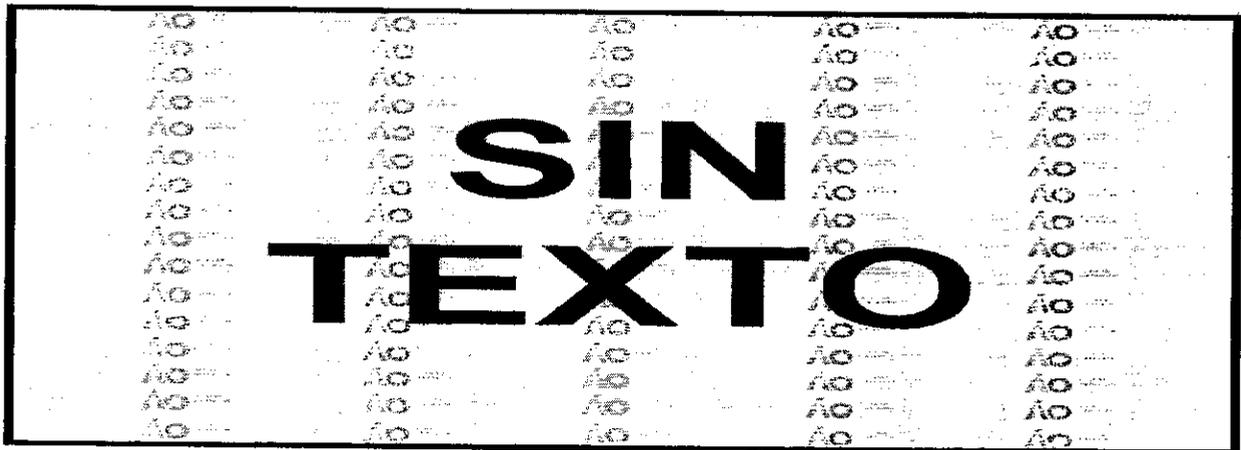
  
ANABEL MONTES BERISTAIN.  
REPRESENTANTE LEGAL.

“TESTIGOS”

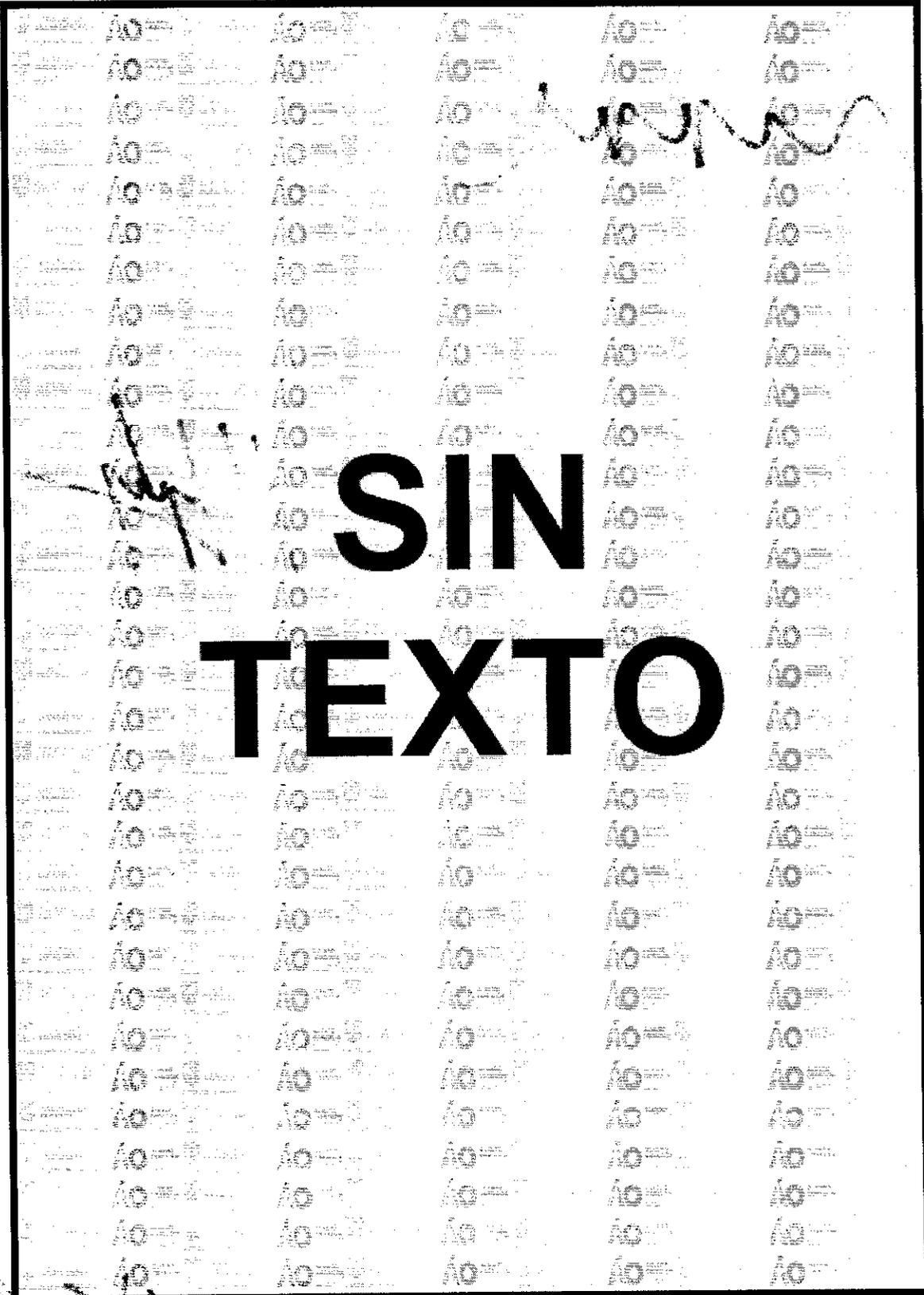
  
IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES.

“ÁREA REQUERENTE”  
  
HUMBERTO JAVIER GONZÁLEZ.  
JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-11/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y ANABEL MONTES BERISTAIN, EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.



CMB



Li



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
REVENIMIENTO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL TRABAJO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO TRANSVERSAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA** NÚMERO CAPS/24-11/002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN **ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA ALCALDÍA"**, Y POR LA OTRA **XTRATEGIA EN SERVICIOS DE MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.ALEJANDRO VILCHIS BARRON**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

**I.1.** QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.2.** QUE SU TITULAR JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN, FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2024**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**I.3.** QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

**I.4.** QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**I.5.** QUE **ELIAS RAFFUL VADILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORDINAL PRIMERO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

*(Handwritten signatures and initials)*



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.6. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 52, 54 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 11-007, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

I.7. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIÉR No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

I.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.10 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,072 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2004 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA TITULAR DE LA NOTARIA 127 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 328010 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2004, SOCIEDAD QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, PUBLICITARIOS, DE MERCADOTECNIA, COMPUTACIONALES, CONTABLES, FINANCIEROS, DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, INTERCOMUNICACIÓN,

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten marks



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027



2024  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
HEREDERO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

**CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002**

CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA CONTRATACION DEL **SERVICIO TRANSVERSAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

REQUERIMIENTO			
ÁREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-007	(3331) SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$45,550,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO TRANSVERSAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"	1	SERVICIO	\$39,267,241.38	\$39,267,241.38
Subtotal:					\$39,267,241.38
I.V.A.					\$6,282,758.62
Total					\$45,550,000.00

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO PORCIENTO)** DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO,



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, DE CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN DE PERSONAL Y EN GENERAL, DE SOPORTE PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES; ASESORÍA, PLANEACIÓN, DESARROLLO, DIRECCIÓN, DISEÑO, VENTA Y MERCADOTECNIA DE LO RELACIONADO CON EL GIRO.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FOLIO X1501S9-3V6WARP.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,072 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2004 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SANCHEZ PRUNEDA TITULAR DE LA NOTARIA 127 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES XSM0410041Z4.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE OBRERO MUNDIAL NO. 164, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO CODIGO POSTAL 03100, TÉLEFONOS 5556824183, CORREO ELECTRÓNICO

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'M' at the bottom.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. – MONTO

“LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR EL SERVICIO TRANSVERSAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, \$39,267,241.38 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) MÁS \$6,282,758.62 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$45,550,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHEMOC (FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com) , DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y EN EL ANEXO 1 “ANEXO TÉCNICO”.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS TITULARES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES ATENDIENDO A LOS ENTREGABLES Y DE LOS SERVICIOS QUE FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE “LA ALCALDÍA” PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE “LA ALCALDÍA” REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

**CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN EL SERVICIO TRANSVERSAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO DE "LA ALCALDÍA", QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA; ASI COMO EN EL ANEXO 1.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA, DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO DE "LA ALCALDÍA", EN CONJUNTO O INDISTINTAMENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. SE HARÁ DE UNA MANERA PROGRAMADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE Y SOLICITANTES, DESCRITAS CON ANTERIORIDAD. ASÍ MISMO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN LOS HORARIOS Y DÍAS QUE ESTABLEZCA EL ÁREA SOLICITANTE INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVO.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO. ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. – PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

EL SERVICIO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO: DEL DÍA 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
BENEFICIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MEXICO

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA ALCALDÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA ALCALDÍA” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR” CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b>
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)</b>
\$ 5,890,086.21
<b>CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.</b>

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES**

“LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 "ANEXO TECNICO" DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARIAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
7. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027



2024  
FELIPE CARRILLO PUERTO  
REMEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

**DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

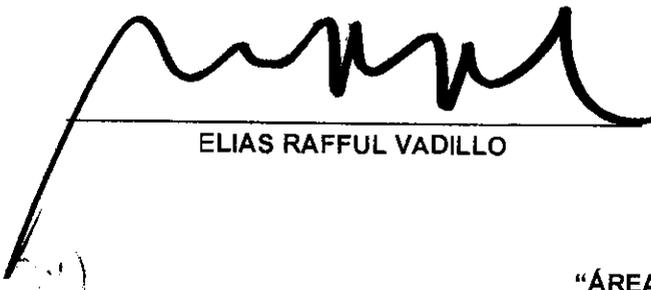
**DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO, “LAS PARTES” LO SUSCRIBEN EN 04 (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE 22 (VEINTIDÓS) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL 15 DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

  
ELIAS RAFFUL VADILLO

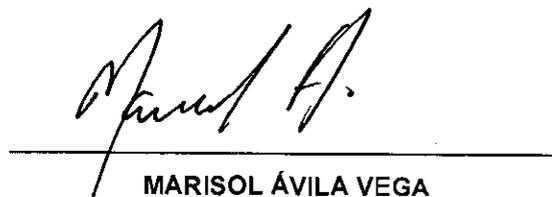
  
ALEJANDRO VILCHIS BARRON  
ADMINISTRADOR ÚNICO

“ÁREAS REQUIERENTES”

“POR LO QUE CORRESPONDE A LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA.”

“POR LO QUE CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.”

  
HUMBERTO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ

  
MARISOL ÁVILA VEGA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA 2024 - 2027



2024

Felipe Carrillo PUERTO

REINICIO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y GERENDE DEL PAIS

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL."

MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ.

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA."

JUAN CARLOS ROCHA CRUZ.

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS URBANOS."

JOSÉ CARLOS DOMÍNGUEZ LÓPEZ.

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL SEGURIDAD CIUDADANA."

ANDRÉS PELCASTRE GONZÁLEZ.

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL."

RAÚL DOMINGO MILIANI SABIDO.

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO."

CINTHYA ORTIZ RIVERA.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



2024 AÑO DE

Felipe Carrillo PUERTO

HEREDERO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-11/002

"POR LO QUE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS."

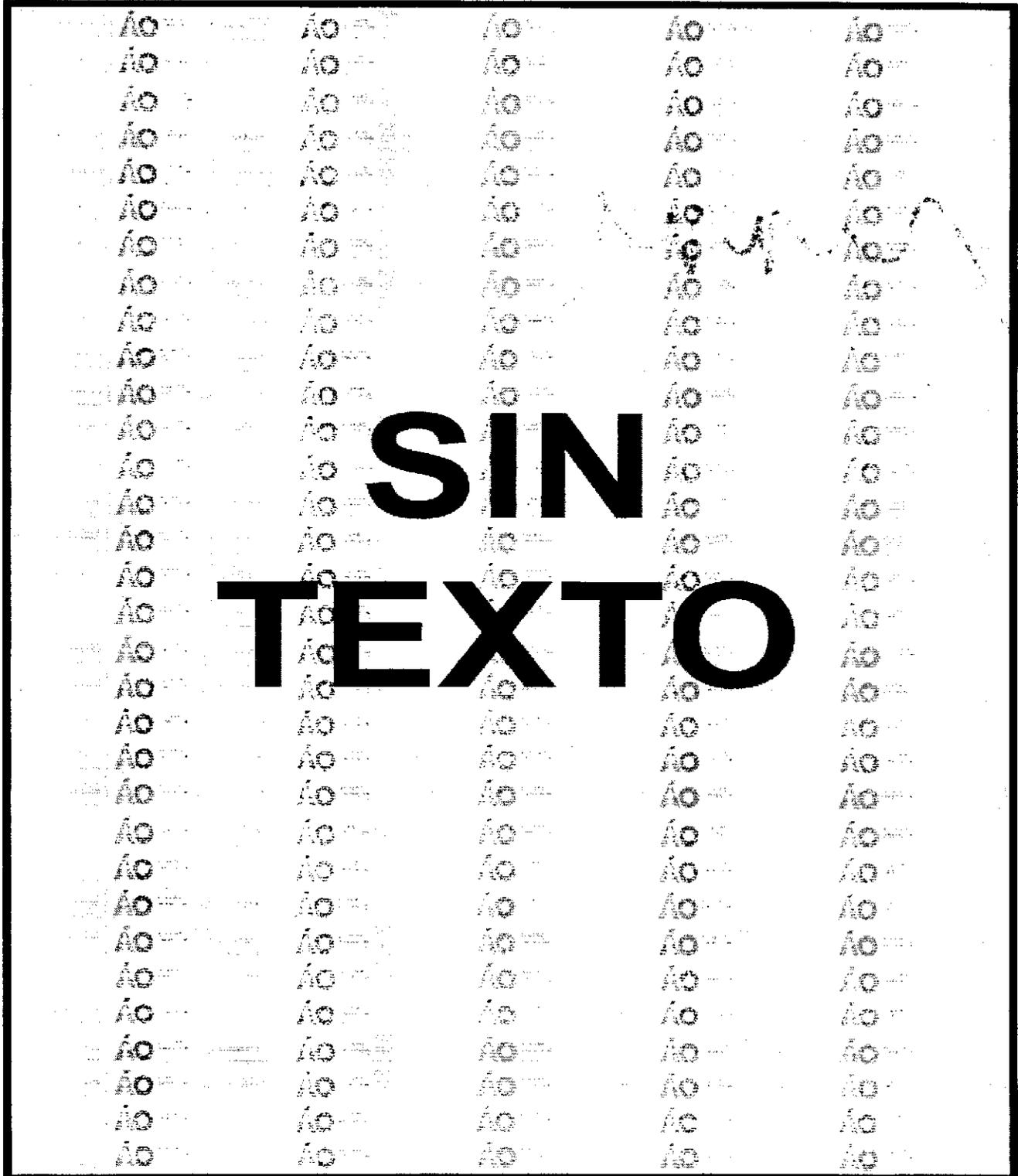
"TESTIGO"

ELIAS RAFFUL VADILLO

IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-11/002 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y XTRATEGIA EN SERVICIOS DE MERCADOTECNIA, S.A. DE C.V. EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

**SIN TEXTO**



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **CAPS/24-11/004**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN **ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ALCALDÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ELIAS RAFFUL VADILLO**, **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** DE “**LA ALCALDÍA**”, ASISTIDO POR EL LIC. **ISRAEL MENDOZA TORRES** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR**, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA **RECURSOS DINÁMICOS Y LIDERAZGO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. “LA ALCALDÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR **JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN**, FUE ELECTO POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDE EN **ÁLVARO OBREGÓN**, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2024**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

1.5. QUE ELIAS RAFFUL VADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ORDINAL PRIMERO FRACCIÓN II DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE EXPRESAMENTE SE INDICAN PARA LA OPERACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1487 BIS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

1.6.- QUE EL LIC. ISRAEL MENDOZA TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024 DE OCTUBRE DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN, JAVIER JOAQUÍN LÓPEZ CASARÍN Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 PÁRRAFO TRES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

M

1.7. LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU 4ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA, MEDIANTE LISTADO DE CASOS 003-11-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 52, 54, FRACC. VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 11-006, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR.

Q

1.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 PRODUCTOS

I

C



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.

I.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO PORTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

I.11 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 107,657, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016 REGISTRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 7335-11, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2016 QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA O DE ANIMALES SIN TRANSFORMACIÓN O CON TRANSFORMACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO: LO12Z8C-SNVVCAY VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 107,657, DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016 REGISTRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES RDL160129LB0.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a checkmark, a circle with a dot, and a large 'M'.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MALAGUEÑA NO. 148, COL. BENITO JUÁREZ (LA AURORA), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AV. TALLERES GRÁFICOS NO. 76 INT. 102, COLONIA AGRICOLA PANTITLAN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100.

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y LA "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAS, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHÍCULAR.			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES.			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	11-006	(2211) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$1,250,000.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
1	BANQUETE (DESAYUNO), QUE INCLUYE: JUGO NATURAL, CAFÉ, TÉ, FRUTA PICADA, PLATO FUERTE (UNA PROTEINA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DULCE MINIATURA Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$458.50	\$458.50
2	BANQUETE (COMIDA), QUE INCLUYE: AGUA DE SABOR, CREMA O SOPA, PLATO FUERTE (UNA PROTEINA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$500.00	\$500.00
3	BANQUETE (CENA), QUE INCLUYE: CAFÉ Y/O TÉ, PLATO FUERTE (UNA PROTEINA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DE DULCE MINIATURA, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$430.00	\$430.00
4	COMIDA INDIVIDUAL EMPAQUETADA EN CONTENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE QUE CONTIENE: UN GUISADO CON PROTEINA, UNA GUARNICIÓN, UN REFRESCO DE 600 ML., UN	1	PAQUETE POR PERSONA	\$195.00	\$195.00

Handwritten mark resembling the number '4'.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
	BOLILLO, Y TODO LO NECESARIO				
5	<u>BOX LUNCH INDIVIDUAL</u> QUE CONTENDRÁ UN BOCADILLO GRANDE, JUGO EN ENVASE TETRAPAK, UNA FRUTA DE MANO DE TEMPORADA, UNA COLACIÓN (DULCE NACIONAL)	1	PAQUETE POR PERSONA	\$156.00	\$156.00
6	<u>SNACK DE RECUPERACIÓN</u> , INCLUYE: AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., JUGO DE FRUTA EN ENVASE TETRAPACK DE 500 ML., FRUTA DE MANO (NARANJA O PLATANO), COLACIÓN (PALANQUETA DE CACAHUATE O AMARANTO).	1	PAQUETE POR PERSONA	\$49.50	\$49.50
7	<u>CAFETERÍA SENCILLA</u> , INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA, GALLETAS, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$106.50	\$106.50
8	<u>CAFETERÍA CON BOCADILLOS</u> , INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., REFRESCO DE LATA DE 355 ML., GALLETAS, TRES BOCADILLOS TRADICIONALES, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$185.00	\$185.00
9	<u>CAFETERÍA GOURMET</u> , INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., REFRESCO DE LATA DE 355 ML., GALLETAS, TRES CANAPES GOURMET Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$220.00	\$220.00
10	<u>TAQUIZA</u> , INCLUYE: 5 (CINCO) GUISADOS A ELEGIR, DOS GUARNICIONES, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$250.00	\$250.00
11	<u>CARNITAS</u> , INCLUYE: CARNITAS, NOPALES GUISADOS AL GUSTO, SALSAS, CILANTRO, CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$290.00	\$290.00
12	<u>BARBACOA</u> , INCLUYE: BARBACOA, CONSOME, SALSAS, CILANTRO, CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$290.00	\$290.00
13	<u>MIXIOTE</u> , INCLUYE: 1 (UN) MIXIOTE (POLLO, RES O CARNERO), ARROZ, SALSAS, LIMÓN, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$290.00	\$290.00
14	<u>POZOLE</u> , INCLUYE: POZOLE, CARNE, SALSAS, CEBOLLA, LIMÓN, TOSTADAS, AGUA DE SABOR, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$280.00	\$280.00
15	<u>TAMAL CON ATOLE</u> , INCLUYE: 1 (UN) TAMAL (VERDE, MOLE, RAJAS, DULCE), UN VASO DE ATOLE (SABOR A ELEGIR), Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$78.00	\$78.00
16	<u>PASTEL</u> , INCLUYE: PASTEL DE TRES LECHES, Y TODO LO NECESARIO	1	PAQUETE POR PERSONA	\$60.00	\$60.00
17	<u>PONCHE DE FRUTA</u> , INCLUYE: PONCHE, Y TODO LO NECESARIO	1	LITRO	\$120.00	\$120.00

LOS COSTOS NO INCLUYEN I.V.A.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. – MONTO**

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAS, EL MONTO MÍNIMO DE \$269,396.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) MÁS \$43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$312,500.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$1,077,586.21 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) MÁS \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA DE PAGO**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. GDF-971205-4NA, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

J  
C  
A  
M



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR DE QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE "LA ALCALDÍA" PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE "LA ALCALDÍA" REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAS, EN EL ALMACÉN GENERAL, LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO); UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE: **LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HRS.**, O BIEN EN EL LUGAR QUE ESTABLEZCA EL ÁREA REQUERENTE, LAS REMISIONES DEBERÁN SER FIRMADAS Y SELLADAS DE CONFORMIDAD POR EL ÁREA REQUERENTE Y LAS FACTURAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL SERÁN VALIDADAS POR LA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL VEHICULAR, PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SERÁ RESPONSABLE DE LA CARGA, TRANSPORTE, TRASLADO, COLISIÓN Y ROBO PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

M

Q

I  
A



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

**QUINTA. – PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

LOS BIENES SE ENTREGARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA ALCALDÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA ALCALDÍA” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

EFFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b>
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)</b>
<b>\$161,637.93</b>
<b>CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.</b>

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES**

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. TRANSCURRIDO EL PLAZO "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004**

4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.

I

Q

A

M



CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-11/004

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, "LAS PARTES" LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE 12 (DOCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"

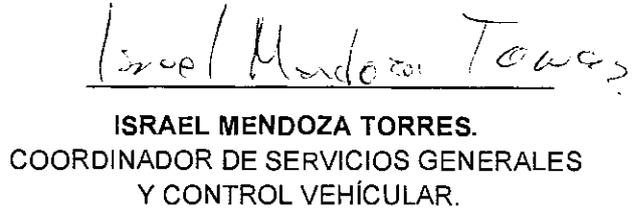
"EL PROVEEDOR"

  
ELIAS RAFFUL VADILLO.  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.  
JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.

"TESTIGO"

  
IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS  
GENERALES.

"ÁREA REQUERENTE"

  
ISRAEL MENDOZA TORRES.  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
Y CONTROL VEHÍCULAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-11/004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y RECURSOS DINÁMICOS Y LIDERAZGO, S.A. DE C.V. EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.

